RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 66-2019-MPL-GM

Pueblo Libre, 17 de octubre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 851-2019-MPL-GA-SGRH de fecha 19 de setiembre de 2019 de la Subgerencia de Recursos Humanos, y, el Informe N° 190-2019-MPL-GA de fecha 23 de setiembre de 2019 de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo tiene como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el cual regula la aplicación general de lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública; la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", la que tiene por objetivo, desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE V°B° Gerencia Municipal

Que, en el numeral 5.2 de la citada Directiva, se señala que el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, siendo los siguientes: i) Comité de Planificación de la Capacitación: Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; ii) Oficina de Recursos Humanos - ORH: Órgano, unidad orgánica o la que haga sus veces, que se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR. Conduce la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento General de la Ley; iii) Servidores civiles: Comprende a los servidores del Régimen de la Ley del Servicio Civil organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley y a los contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057; iv) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; y v) Órganos y unidades orgánicas de la entidad: Estos completan la Matriz de Requerimientos de Capacitación de acuerdo al asesoramiento que brinde la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4 de la referida Directiva, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, siendo que en la Etapa de Planificación, se establece como Fase 1, la conformación del "Comité de Planificación de la Capacitación", el cual está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y iv) El representante de los servidores civiles;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Directiva, referida a la elección del representante de los servidores, establece que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años; la elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad; y el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, mediante Informe N° 851-2019-MPL-GA-SGRH de fecha 19 de septiembre de 2019, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración que resulta necesario se emita la Resolución de Gerencia Municipal que i) apruebe la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad de Pueblo Libre para el período 2019 – 2022, y, ii) apruebe las Bases para la elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad de Pueblo Libre para el período 2019 – 2022;

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE V°B° Gerencia Municipal

Que, mediante Informe N° 190-2019-MPL-GA de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración hace suyo lo recomendado por la Subgerencia de Recursos Humanos;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 39 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFÓRMESE el **COMITÉ ELECTORAL** para la elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el **Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad de Pueblo Libre para el período 2019 – 2022**, el que estará conformado por:

- **Presidente:** Subgerente de Recursos Humanos
- **Secretario:** Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- **Vocal:** Gerente de Asesoria Jurídica

Artículo Segundo.- APRUÉBASE las **BASES** para la elección de los representantes de los servidores civiles que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación en la Municipalidad de Pueblo Libre para el período 2019 – 2022, que como **Anexo** forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el integro de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Pueblo Libre

Abog. ENRIQUE VILCHEZ VILCHEZ
Gerente Municipal

BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, EN EL PERIODO 2019 – 2022

OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en la Municipalidad de Pueblo Libre.

FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (03) años.

BASE LEGAL

1. Ordenanza N° 527-MPL, de fecha 01 de marzo del 2019, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre – ROF.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
4. Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
5. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

PROCEDIMIENTO

I. ETAPA DE PREPARACIÓN

1.1. Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal:

1. Un (01) Presidente, rol asumido por el Subgerente de Recursos Humanos.
2. Un (01) Secretario, rol asumido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
3. Un (01) Vocal, rol asumido por el Gerente de Asesoría Jurídica.

La conformación del comité electoral se formaliza con la resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Recursos Humanos sobre los aspectos relacionados a:

1. Los requisitos para participar como candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores
2. El proceso electoral en la entidad

La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

1.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Coordinar y obtener el padrón de los servidores que formarán parte del proceso electoral, de la Subgerencia de Recursos Humanos.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores el ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Organizar las mesas de votación que sean necesarias, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.
7. Elaborar la lista de los candidatos inscritos (ANEXO 1).
8. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
9. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos (ANEXO 2).
10. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
11. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
12. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
13. Realizar las coordinaciones con la Subgerencia de Recursos Humanos, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los servidores electores.
14. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

1.3. De los cargos a elegir

Se elegirá a un (01) representante titular y un (01) suplente de los servidores para integrar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre.

1.4. Requisitos para ser elector

Los requisitos para ser elector en el proceso de elecciones son tres:

1. Haber superado el período de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, descanso médico y licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

1.5. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores

Los requisitos para ser candidato en el proceso de elecciones son dos:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Los servidores electores deberán proponer a los candidatos que resulten idóneos para ser considerados como representantes de los servidores en el Comité de la Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que se deberá indicar expresamente el nombre del candidato que se propone, para lo que se utilizará el documento del ANEXO 3.

Con las propuestas realizadas por los servidores, el Comité Electoral deberá elaborar la lista que contenga la totalidad de los candidatos aptos que:

1. Obtengan la mayoría de votos,
2. Acepten la candidatura,
3. Presenten su Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres (03) meses dentro del último año.

Cabe señalar que el Comité Electoral deberá verificar que los candidatos cumplan con las condiciones señaladas en este instrumento.

El Comité Electoral informará mediante documento escrito al servidor que haya sido considerado como candidato apto para ser elegido. El candidato debe responder por la misma vía dando su aceptación, y adjuntando la Declaración Jurada de no haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año; para lo que se utilizará el documento del ANEXO 4, el que adjunta la correspondiente Declaración Jurada (ANEXO5). La negación a participar como candidato debe ser expresa.

El Comité Electoral deberá poner en conocimiento de todos los servidores de la entidad la lista de los candidatos aptos (ANEXO 2), a través de un comunicado que será colocado en las pizarras de los locales como en los puntos de marcación o registro de sus horas de ingreso y salida a su ambiente de trabajo.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1.6. Cronograma de Elecciones

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	**25 OCTUBRE AL 05 DE NOVIEMBRE 2019**	-----	Comunicado, Página web de la MPL
Propuesta de candidatos	**06 AL 08 DE NOVIEMBRE 2019**	9.00 am a 4.00 pm	Documento de propuesta de candidato (ANEXO 3). Se entregará en Secretaría de la Subgerencia de Recursos Humanos
Publicación de candidatos inscritos	**12 NOVIEMBRE 2019**	4.00 pm	Comunicado, Página web de la MPL
Publicación de los candidatos aptos	**14 NOVIEMBRE 2019**	4.00 pm	Comunicado, Página web de la MPL
Votación	**20 NOVIEMBRE 2019**	10.00 am a 3.00 pm	Presencial
Publicación de los resultados del sufragio	**20 NOVIEMBRE 2019**	5.00 pm	Comunicado, Página web de la MPL

ETAPA DEL SUFRAGIO Y ETAPA FINAL

2.1. Del procedimiento del sufragio

Una vez se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Comité de Planificación de la Capacitación (titular y suplente), debiendo señalarse que la condición de representante titular la obtendrá aquel que haya alcanzado el primer lugar por mayoría simple y el representante suplente será, aquel que ocupe el segundo lugar en la votación.

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

El procedimiento del sufragio se realizará de manera presencial, para ello el Comité en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos garantiza que los servidores electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso de sufragio.

El Comité Electoral, deberá señalar con antelación la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

2.2. Etapa Final

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos. Emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

El Comité Electoral deberá publicar los resultados de la votación mediante la emisión de un Comunicado, él que será colocado en las pizarras de los locales como en los puntos de marcación o registro de sus horas de ingreso y salida a su ambiente de trabajo.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del comité electoral, se enviará un informe a la Subgerencia de Recursos Humanos poniendo en conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

- Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- La Subgerencia de Recursos Humanos deberá prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PERIODO 2019–2022

ANEXO 1

Lista de Candidatos inscritos

12 de noviembre de 2019.

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Área	Régimen Laboral	Fecha
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, PERIODO 2019–2022

ANEXO 2

Lista de Candidatos aptos

14 de noviembre de 2019

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Área	Régimen Laboral	Fecha
1					
2					
3					
4					
5					
6					

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 3

Pueblo Libre, de de 2019.

Señor
Presidente del Comité Electoral
Elección de Representantes de los Trabajadores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre, Período 2019-2022
Presente. -

Asunto: Candidato para representante de los Trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre para el periodo 2019-2022.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de presentar la propuesta de la candidatura del Sr.(a)(ita) _____, para representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre para el periodo 2019-2022.

Manifiesto que la candidatura propuesta cumple con los requisitos a que hace referencia el Numeral 1.5. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores, de las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre en el Periodo 2019-2022:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad, y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Se adjunta Relación de mínimo diez (10) trabajadores que apoyan la presente candidatura.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Firma: ----------

Huella Digital

Nombres y apellidos completos: _____

Unidad Orgánica : _____

Régimen Laboral : D. Leg. 276 ( ) D. Leg. 728 ( ) D. Leg. 1057 ( )

Se adjunta: Relación de mínimo diez (10) trabajadores que apoyan la presente candidatura.

Adjunto a ANEXO 3

Relación de mínimo diez (10) trabajadores que apoyan la presente candidatura.

N°	Apellidos y Nombres	Unidad Orgánica	Régimen Laboral (276, 728 o 1057)	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 4

Pueblo Libre, de de 2019.

Señor
Presidente del Comité Electoral
Elección de Representantes de los Trabajadores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre, Período 2019-2022
Presente. -

Asunto: Aceptación como Candidato para representante de los Trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre para el periodo 2019-2022.

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de presentar mi aceptación a la propuesta de candidatura para representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre para el periodo 2019-2022.

El suscrito comunica que cumple con los requisitos a que hace referencia el Numeral 1.5. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores, de las Bases para la Elección de los Representantes de los Servidores que conformarán el Comité de Planificación de la capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre en el Periodo 2019-2022:

1. Tener más de seis (06) meses en la entidad, y
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Se adjunta Declaración Jurada de No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firma: ----------

Huella digital

Nombres y apellidos completos: _____

Unidad Orgánica : _____

Régimen Laboral : D. Leg. 276 ( ) D. Leg. 728 ( ) D. Leg. 1057 ( )

Se adjunta: Declaración Jurada de No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año (Modelo en ANEXO 5).

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con Documento de Identidad Nacional N° _____, servidor de la Municipalidad de Pueblo Libre, laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° _____, con el cargo de _____, en la siguiente unidad orgánica _____; en mi calidad de candidato a representante ante el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Pueblo Libre para el periodo 2019-2022, luego de haber tomado conocimiento de mi candidatura y del respectivo proceso de elecciones, DECLARO que:

- No he sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

Asimismo, declaro que soy responsable de la veracidad de la presente información que declaro.

Pueblo Libre, de de 2019.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
ALBERTO RUBEN CORDERO NUÑEZ
Subgerente
V°B°
SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Firma: ----------

Huella digital

Nombres y apellidos completos: _____

Domicilio (dirección y distrito) : _____

_____

Teléfono / Celular : _____

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV NUMERAL 1,7 Y 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley Nº 27444, sujetándome a las acciones administrativas, legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.